

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 29-nov.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito de solicitud de cesión del crédito. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 2220
Proceso: Ejecutivo
Demandante: New Credit S.A.S., cesionaria Banco BBVA Colombia S.A.
Demandada: Fredy Alexander Rendón García
Radicación: 765204003005-2014-00306-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el representante legal de New Credit S.A.S., y el apoderado general de Covinoc S.A., enviado desde el correo (asistente.radicaciones@litigando.com) el día **25 de noviembre de 2021 a las 07:41 a.m.**, en donde solicitan la cesión de los derechos litigiosos. En atención a lo solicitado, el Juzgado aceptará la cesión de los derechos litigiosos planteada, toda vez que cumple los requisitos de los artículos 1969 a 1972 del C.C., y 68 del C. General del proceso.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por la entidad **NEW CREDIT S.A.S.**, a favor de **COVINOC S.A.**, en los términos que se plantearon en el anterior escrito.

SEGUNDO: TENER como **CESIONARIO** de **NEW CREDIT S.A.S.**, a **COVINOC S.A.**, respecto de la obligación que acá se recauda.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, para que obre como apoderado de **COVINOC S.A.**, en los términos inicialmente conferidos, tal como se solicita.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18729ffba966770b80a0236f6a191418cbdb3c5a8053dbb67d605a1f73be92d**

Documento generado en 30/11/2021 02:11:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>